



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 86394	07/02/2020
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Fe de erratas - Comunicación "A" 6866 -
Presentación de Informaciones al Banco
Central - Deudores del Sistema Financiero.***

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 6866, vinculada con el régimen del asunto.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 de Presentación de Informaciones al Banco Central, relativas a los puntos 3.1.2.1. iii) y 3.1.2.2. ii), con aclaraciones vinculadas al incremento de provisiones mínimas originadas en la permanencia en las categorías 4 o 5, respecto de asistencias con garantías preferidas.

Las partidas mencionadas en el párrafo precedente se informarán exclusivamente a los fines de determinar las provisiones mínimas regulatorias.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Rio
Subgerente de Centrales
de Información

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información a/c

ANEXO: 2 Hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero

iii) Diseño 4316.

En los campos 3 y 4 se consignarán los importes correspondientes a las provisiones constituidas **contablemente**.

Las entidades que no puedan imputar a cada deudor las provisiones constituidas, incluyendo los montos correspondientes al prorrateo dispuesto por la Comunicación “A” 6778 aplicable a las entidades del grupo B que opten por esta metodología, según el punto 5.5. de la NIIF 9, las consignarán en forma global en el campo 2 del diseño 4316.

En los campos 5 y 6 se informará el incremento de provisiones mínimas (deudores con saldos menores a \$1 mil) originado en la permanencia en las categorías 4 o 5, respecto de asistencias con garantías preferidas, según lo establecido en los puntos 2.2.3.1.-en el primer caso- o 2.2.3.2., 2.2.3.3. y 2.2.3.4. – en el segundo - de las normas sobre “Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”.

No corresponderá el envío de este diseño cuando el total de provisiones contables en balance correspondiente a financiaciones comprendidas en este régimen sea igual a cero.

TOTAL DE CONTROL:

En el campo 7 se consignará la sumatoria de los importes informados en los campos 11 a 13 del diseño 4305 y 2 a 4 del diseño 4316.

Deberá verificarse la igualdad entre este total y la suma de las partidas del Balance de saldos detalladas en el punto 6 del apartado B del texto ordenado de las normas de este régimen.

3.1.2.2. Datos individuales de los deudores (Diseños **4305, 4306 y 4307**).

- i) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del apartado A de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el “Padrón de la AFIP”. Dicha información se podrá descargar del sitio www3.bcra.gob.ar, exclusivo para las entidades.

Versión:15a	COMUNICACIÓN “A” 6866	Vigencia: 01/01/2020	Página 4
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero

ii) Diseño 4305.

Deberá integrarse para cada deudor.

Se consignará cero en el campo 7 "Gobierno" y se completará el campo 8 "Provincia" con "00", sólo cuando el campo 6 "Residencia/Sector" sea distinto de 3 o 4. Se informará en el campo 8 el código de provincia correspondiente, según tabla inserta en el T.O., en caso de tratarse del sector público provincial o municipal (campo 6 = 3 o 4 y campo 7 = 2 o 3) y se completará con "00" para el sector público nacional.

La pertenencia al sector financiero dependerá de la fecha de la resolución de Directorio que determina el alta o revocación de una entidad para funcionar. En ese sentido, las altas se considerarán desde el mes de la Resolución, en tanto que las bajas se aceptarán como sector financiero hasta el mes anterior a la misma.

En los casos que se informe "Máxima asistencia" en el campo 16 y el saldo de deuda a fin de mes sea cero, deberá consignarse en el campo 9 "Situación" la última clasificación otorgada al deudor. Si no hubiera sido clasificado, se consignará "99" en el citado campo. Si correspondiera informar "Máxima asistencia" pero el saldo a fin de mes fuera inferior a 1 mil, el campo 17 no se completará, incluyendo el importe correspondiente en el diseño 4302 con código de concepto 2.

En los campos 11 y 13 se informarán las provisiones constituidas contablemente.

En los campos 14 y 15 se informará el incremento de provisiones mínimas originado en la permanencia en las categorías 4 o 5, respecto de asistencias con garantías preferidas, según lo establecido en los puntos 2.2.3.1.-en el primer caso- o 2.2.3.2., 2.2.3.3. y 2.2.3.4. – en el segundo - de las normas sobre "Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad".

En el campo 18 se informará la "Actividad principal" de todos los deudores pertenecientes a las carteras 1 y 2. Este campo se completará con "000" en caso que la situación declarada en el campo 9 sea igual a 11.

Asimismo, se completará con "000" para los deudores pertenecientes a la cartera de consumo.

El código de actividad se integrará siempre sin puntos de acuerdo con el Anexo de las Normas de Procedimiento del presente régimen informativo.

Versión:16a	COMUNICACIÓN "A" 6866	Vigencia: 01/01/2020	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------